



GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO

## GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

19 DE ENERO DE 2024

No. 1280 Bis

### Í N D I C E

#### PODER EJECUTIVO

##### **Jefatura de Gobierno**

- ◆ Acuerdo de carácter general por el que se otorgan subsidios fiscales para el pago del impuesto predial 2

##### **Secretaría de Administración y Finanzas**

- ◆ Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática 10

##### **Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**

- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Bienestar para pueblos y comunidades indígenas 2024” 54
- ◆ Aviso por el cual se dan a conocer las reglas de operación del programa social denominado “Ojtli. comunicación terrestre para el bienestar 2024” 82

## SECRETARÍA DE PUEBLOS Y BARRIOS ORIGINARIOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS RESIDENTES

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN, Secretaria de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes**, con fundamento en los artículos 1 y 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 1, 2, 4 y 58 de la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México; artículos 16 fracción XIV y 39 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción XIV inciso A y 214 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos 7 fracción III, 124 al 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; los artículos 6 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; así como el artículo 50 del Reglamento de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, se emite el siguiente:

### AVISO POR EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA SOCIAL “OJTLLI. COMUNICACIÓN TERRESTRE PARA EL BIENESTAR 2024”

#### 1. Nombre de programa social y dependencia o entidad responsable

**1.1 Nombre del Programa Social:** “Ojtlli: Comunicación terrestre para el bienestar, 2024”

**1.2 Entidad responsable:** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI).

**1.3 Unidades administrativas involucradas en la administración del Programa:** La Dirección General de Derechos Indígenas (DGDI) será el área que tendrá a cargo la operación del programa social a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO). El programa será registrado en la plataforma digital denominada Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

Para el mejor funcionamiento del presente programa social habrá coparticipación con la Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE), la Secretaría de Movilidad (SEMOVI), la Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA), Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX), Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI) y las alcaldías, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones conforme a lo establecido en los Lineamientos para el Funcionamiento del Comité Mixto de Dictaminación de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes, aprueben los proyectos comunitarios que se presenten como susceptibles de apoyar.

#### 2. Alineación programática.

Contribuye el cumplimiento de los siguientes principios de la política de Desarrollo Social, considerando el Programa de Gobierno 2019-2024 de la Ciudad de México:

**UNIVERSALIDAD:** La política de desarrollo social está destinada a todas las personas que habitan la ciudad y tiene por propósito el acceso de todos y todas al ejercicio de los derechos sociales, al uso y disfrute de los bienes urbanos y a una creciente calidad de vida para el conjunto de los habitantes;

**IGUALDAD:** Constituye el objetivo principal del desarrollo social y se expresa en la mejora continua de la distribución de la riqueza, el ingreso y la propiedad, en el acceso al conjunto de los bienes públicos y al abatimiento de las grandes diferencias entre personas, familias, grupos sociales y ámbitos territoriales. Establecido en la Ley de igualdad sustantiva entre mujeres y hombres en la Ciudad de México;

**DIVERSIDAD:** Reconocimiento de la condición pluricultural de la Ciudad de México y de la extraordinaria diversidad social de la ciudad que presupone el reto de construir la igualdad social en el marco de la diferencia de sexos, cultural, de edades, de capacidades, de ámbitos territoriales, de formas de organización y participación ciudadana, de preferencias y de necesidades;

**TERRITORIALIDAD:** Planeación y ejecución de la política social desde un enfoque socioespacial en el que en el ámbito territorial confluyen, se articulan y complementan las diferentes políticas y programas y donde se incorpora la gestión del territorio como componente del desarrollo social y de la articulación de éste con las políticas de desarrollo urbano;

**EXIGIBILIDAD:** Derecho de quienes habiten a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas y de la disposición presupuestal con que se cuente;

**PARTICIPACIÓN:** Derecho de las personas, comunidades y organizaciones para participar en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales, en el ámbito de los órganos y procedimientos establecidos para ello;

**TRANSPARENCIA:** La información surgida en todas las etapas del ciclo de las políticas de desarrollo social será pública con las salvedades que establece la normatividad en materia de acceso a la información y con pleno respeto a la privacidad, a la protección de los datos personales y a la prohibición del uso político partidista, confesional o comercial de la información. Fundamentado en la Ley de Austeridad, Transparencia en remuneraciones, prestaciones y ejercicio de recurso de la Ciudad de México, específicamente en el artículo XIII.

**EFECTIVIDAD:** Obligación de la autoridad de ejecutar los programas sociales de manera austera, con el menor costo administrativo, la mayor celeridad, los mejores resultados e impacto, y con una actitud republicana de vocación de servicio, respeto y reconocimiento de los derechos que profundice el proceso de construcción de ciudadanía de todos los habitantes.

Por otro lado, se encuentra alineado con el Programa General de Derechos Humanos de la Ciudad de México, en específico al Capítulo 20. Derechos de los pueblos, cuyo objetivo es respetar, proteger, promover y garantizar, bajo el principio de igualdad y no discriminación, los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales de los pueblos que habitan y transitan en la Ciudad de México.

Contribuye, también, con el Programa General de Igualdad de Oportunidades y No Discriminación hacia las Mujeres de la Ciudad de México, que señala en el Eje temático 8.8.5 Incrementar la participación de las mujeres, meta 8.5 ampliar las oportunidades para la participación de las mujeres en el ámbito público a partir de mecanismos que permitan dar dicho seguimiento a dicha participación. Su implementación atiende la necesidad de garantizar los derechos de los integrantes de pueblos de la Ciudad de México.

### 3. Diagnóstico

#### 3.1 Antecedentes

La Constitución Política de la Ciudad de México establece que la ciudad tiene una composición plurilingüe, pluriétnica y pluricultural.

El Programa Social “*Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar*” inició su operación en el año 2021, con el propósito de atender la necesidad de los pueblos al adecuado acceso terrestre, a través de un esquema de operación que promoviera la participación de la comunidad en la definición y ejecución de las acciones. Durante ese año se contó con un presupuesto de \$ 50,000,000.00 y se apoyó la realización de 17 proyectos comunitarios.

Durante ese ejercicio fiscal también se incorporaron 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales que asesoraron, acompañaron y supervisaron los proyectos comunitarios beneficiados enlistados.

Para el ejercicio fiscal 2022, se contó con un presupuesto de \$100,000,000.00; lo cual brindó la posibilidad de beneficiar al menos 30 proyectos comunitarios, que por ende demandó una mayor supervisión en campo por parte de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales y técnicos, beneficiando así a 31 personas facilitadoras de servicios sociales y técnicos. Además, se homologó el monto del apoyo a personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales y técnicos, debido a la carga de actividades a realizar ese año como la elaboración de un diagnóstico y un plan de acción por cada territorio. También, se incluyó la modalidad de *Conservación de espacios públicos identitarios, construcción, mejoramiento y rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos como kioscos, panteones y arcos alegóricos*, con la finalidad de reafirmar la identidad de sus habitantes.

La construcción, mantenimiento, operación de la red vial de la Ciudad de México corresponde a las alcaldías; salvo aquellas consideradas como vialidades primarias, las cuales están directamente a cargo de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México; en ambos casos, su esquema de operación se instrumenta mediante partidas presupuestales específicas

para los rubros de mantenimiento y operación, sin que ello se traduzca en resolver la red vial prioritaria para los habitantes de pueblos.

La perspectiva del programa es mejorar la movilidad, así como, fortalecer la identidad cultural a través de la rehabilitación de elementos emblemáticos dentro de los cascos urbanos de los pueblos de la ciudad, con el fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes e impactar en el desarrollo económico, social y cultural de estas comunidades.

Para este 2024 se cuenta con un presupuesto de \$ 100, 000, 000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.), lo que da la posibilidad de beneficiar en esta ocasión a al menos 40 proyectos comunitarios, para ello, se requerirá de 42 personas facilitadoras sociales y técnicas que se encargarán nuevamente de la elaboración de un diagnóstico y un plan de acción por cada territorio.

### **3.2. Identificación de problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía**

A lo largo de los pueblos de la Ciudad de México, se observan tanto vialidades como espacios identitarios en precarias condiciones, mismas que dificultan el cumplimiento de sus derechos colectivos, al restringir la conservación de su patrimonio cultural, el cual es parte integral del enaltecimiento de su identidad, asimismo, a través de estos espacios se fomenta el desarrollo y la cohesión social.

Los cascos urbanos y las áreas de conservación patrimonial en los pueblos de la Ciudad de México representan activos culturales invaluablemente ricos, desde monumentos históricos hasta paisajes urbanos significativos. Sin embargo, estas zonas enfrentan problemas que van desde la falta de mantenimiento adecuado hasta la falta de accesibilidad y uso inadecuado de materiales, lo que obstaculiza su potencial como espacios identitarios vibrantes y centros de vida comunitaria.

El programa social Ojtli “Comunicación terrestre para el bienestar” se enfocará en intervenir en los cascos urbanos y áreas de conservación patrimonial de los pueblos de la Ciudad de México implementando acciones específicas orientadas a la optimización de la movilidad y la revitalización de espacios identitarios. Estas intervenciones se centrarán en la mejora de infraestructuras viales y peatonales, accesibilidad, fomento de espacios públicos inclusivo, con el objetivo de fortalecer la identidad local a fin de mejorar la calidad de vida de sus habitantes.

El problema por resolver es el deterioro de vialidades y elementos identitarios de los pueblos de la Ciudad de México, fachadas de principales calles, panteones y cascos urbanos de los pueblos. El programa se alinea con el propósito de contribuir a la mejora del entorno urbano en los pueblos de la Ciudad de México, priorizando la optimización de la movilidad y la revitalización de espacios identitarios en áreas de conservación patrimonial; en relación al artículo 19, fracción VIII de la Ley de Derechos de Los Pueblos y Barrios originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, busca salvaguardar los espacios públicos y de convivencia comunitaria, construcciones, edificaciones, edificios e instalaciones, así como la imagen urbana de sus pueblos(...), estas acciones están destinadas a potenciar el bienestar en los pueblos, promoviendo una convivencia armónica y un desarrollo sustentable en toda la Ciudad de México.

## **4. Objetivos y líneas de acción**

### **4.1. Objetivo General**

De acuerdo al Plan Estratégico de género y movilidad 2019 de la Secretaría de Movilidad, Las personas que enfrentan la mayor problemática en materia de movilidad, en su mayoría son mujeres. La naturaleza de las actividades y de los viajes de cuidado implica que las mujeres realicen desplazamientos en horarios distintos a los hombres, quienes su motivo principal de viaje es ir al trabajo, ellas tienen que llevar a los hijos a escuela o a realizar actividades extracurriculares, así como para ir de compras.

Es por eso que el objetivo principal es promover la paridad de género en el sector de movilidad, beneficiando a mujeres, niñas y niños dada la gran importancia de contribuir a la mejora del entorno urbano en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante la optimización de la movilidad y la revitalización de espacios identitarios en los cascos urbanos y áreas de conservación patrimonial, con el propósito de potenciar el bienestar en los pueblos de la Ciudad de México.

## **4.2 Objetivos específicos y líneas de acción**

1. Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vialidades dentro de los límites del casco urbano.
2. Generar e intervenir espacios peatonales, incorporando elementos urbano-arquitectónicos-constructivos que faciliten la movilidad incluyente y seguridad del entorno.
3. Mejorar la movilidad de quienes habiten en los cascos urbanos de los pueblos, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.
4. Contribuir en la construcción de un entorno seguro para el tránsito de las mujeres y familias, para reducir la inseguridad en los pueblos.
5. Mejorar las rutas de acceso desde una visión sustentable, mediante el uso de materiales que proporcionen durabilidad, infiltración de agua y mejora de la imagen urbana en los pueblos.
6. Reafirmar la identidad de los pueblos a través de la construcción, rehabilitación y/o mantenimiento de sus elementos emblemáticos.

## **5. Definición de población objetivo y beneficiaria**

### **5.1 Población potencial**

El programa se enfocará en beneficiar a personas integrantes de pueblos de las siguientes alcaldías de la Ciudad de México: Álvaro Obregón, Azcapotzalco, Benito Juárez, Coyoacán, Cuajimalpa de Morelos, Cuauhtémoc, Gustavo A. Madero, Iztacalco, Iztapalapa, La Magdalena Contreras, Miguel Hidalgo, Milpa Alta, Tláhuac, Tlalpan, Venustiano Carranza, y Xochimilco, con el propósito de ofrecer mejoras en el entorno urbano y promover el bienestar en sus comunidades.

### **5.2 Población objetivo**

La población objetivo está definida por los pueblos de la Ciudad de México, que en sus formas de organización interna contemplen la realización de asamblea, como sistema normativo.

### **5.3 Población beneficiaria**

De manera enunciativa mas no limitativa serán 40 proyectos, que beneficiarán a 40 pueblos ubicados en las distintas alcaldías de la Ciudad de México, que conserven la realización de asamblea en su organización interna. Además, el programa tiene como objetivo brindar apoyo directo a 42 personas facilitadoras técnicas y sociales. Estas personas proporcionarán asistencia en la difusión, diagnóstico, mapeo de actores, asesoramiento, acompañamiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyectos ejecutivos, supervisión de obras y cierre de proyectos comunitarios dentro del programa social.

De acuerdo a los resultados obtenidos en el 2022 del programa social Ojtli “Comunicación para el bienestar”, se pretende beneficiar en este 2024, preferentemente al menos el 52% mujeres y 48% hombres.

## **6. Metas Físicas**

En el ejercicio fiscal 2024, el Programa apoyará la realización de al menos 40 proyectos comunitarios, así como 42 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que se distribuirán de la siguiente manera:

MODALIDAD	METAS FÍSICAS	COBERTURA
Proyectos comunitarios	Aproximadamente 40 proyectos	Los apoyos beneficiarán a al menos 40 proyectos representados por Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia integrados por 6 personas, de las cuales preferentemente al menos el 50% deberán ser mujeres.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	22 personas beneficiarias facilitadoras	Las 22 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar acciones de difusión, diagnóstico, asesoramiento, elaboración de anteproyectos, seguimiento, supervisión, revisión de proyecto ejecutivo, supervisión de obra y cierre de proyectos comunitarios del programa social. Así como otras tareas técnicas necesarias en el desarrollo del programa.
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales	20 personas beneficiarias facilitadoras	Las 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales, de las cuales no podrá haber, preferentemente, más del 50% de un mismo sexo, para realizar actividades de difusión, diagnóstico social participativo, mapeo de actores, asesoría, acompañamiento y apoyo a los Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia de los pueblos participantes. Así como otras tareas sociales necesarias en el desarrollo del programa.
Gastos de operación	Al menos 3 capacitaciones: 1 para las personas que integren el CCSV 1 para personas beneficiarias Facilitadoras técnicas y sociales 1 para personas prestadoras de servicios Al menos 1 actividad de difusión por alcaldía en la Ciudad de México.	Comités Comunitarios de Seguimiento y Vigilancia, empresas, personas facilitadoras técnicas y sociales.
		A la población en general de los pueblos.

**7. Orientaciones y programación presupuestales.** Se ejercerá un monto de \$ 100, 000, 000.00 (Cien millones de pesos, 00/100 M.N.), para el Programa, que se aplicará conforme a lo siguiente:

MODALIDAD	CONSIDERACIONES PRESUPUESTALES	TEMPORALIDAD	PRESUPUESTO
Proyectos Comunitarios	Hasta \$2,380,000.00 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N) por proyecto.	Anual.	\$95,200,000.00
Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos	Se entregarán apoyos de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 20 personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos.	Apoyo mensual de marzo a agosto de 2024.	\$2,160,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos (supervisora)	Se entregará un apoyo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones, a 2 personas beneficiarias facilitadora de servicios técnicos (Supervisor del trabajo técnico)		\$240,000.00

Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales.	Se entregarán apoyos de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 19 personas beneficiarias facilitadoras de servicios sociales.		\$2, 052,000.00
Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (supervisora)	Se entregará un apoyo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N) hasta por 6 ministraciones mensuales, a 1 persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales (Supervisor del trabajo social)		\$120,000.00
Para costo de gastos de operación	Seguimiento y evaluación de facilitadores, empresas, comités; equipo de campo. (50%) Material de difusión trípticos, dípticos, volantes, carteles, lonas, entre otros materiales (50%)	Anual	\$ 228,000.00
<b>Total</b>			<b>\$100,000,000.00</b>

El monto de apoyo que se otorgue para los proyectos comunitarios se definirá con base en el costo total de los mismos, sin que exceda la cantidad de \$2,380,000.00 (Dos millones trescientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.).

Los proyectos comunitarios apoyados mediante el programa social “*Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar*”, deberán aplicar el recurso en alguna de las siguientes modalidades de proyectos:

1. Intervención de vialidades: adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción o repavimentación dentro del casco urbano del pueblo.
2. Conservación de espacios públicos identitarios: construcción, mejoramiento o rehabilitación de elementos emblemáticos de los pueblos: kioscos, arcos identitarios, panteones.
3. Intervención en guarniciones y banquetas; adecuación, mejoramiento, rehabilitación, reconstrucción, dentro del casco urbano del pueblo.

Para gastos de operación, se podrá disponer de hasta el 0.27% del presupuesto original asignado, es decir, de los \$ 100,000,000.00 (cien millones de pesos 00/100 M.N.)

Las personas solicitantes de ser personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales deberán cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación, así como entregar su documentación en los plazos establecidos en la Convocatoria que se emita para tal efecto; serán aprobados por el Subcomité del Comité Técnico Interno de la Secretaría, mediante un proceso de selección, y tras ser considerados como personas beneficiarias, recibirán capacitación en materia técnica, jurídica, social y trabajo comunitario. Estas figuras de apoyo son beneficiarias, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI, el perfil y características que deben cubrir se detallan en el numeral 8.2. Requisitos de acceso.

## 8. Requisitos y procedimientos de acceso

### 8.1 Difusión

Las Reglas de Operación y convocatorias del Programa se publicarán en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México; además, serán difundidas en los siguientes medios:

- a) Página electrónica de la SEPI [www.sepi.cdmx.gob.mx](http://www.sepi.cdmx.gob.mx)
- b) Estrados de la SEPI, ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, Ciudad de México;
- c) Redes sociales de la SEPI;

En el caso de la modalidad de Apoyo a proyectos comunitarios se realizará la difusión en territorio, mediante los medios informativos disponibles.

Asimismo, a petición del pueblo se difundirá en las asambleas comunitarias, en donde se expondrán las generalidades del Programa, los tipos de apoyo, los requisitos y procedimientos de acceso, entre otros aspectos.

También se tendrá acceso a la información en el área de Atención Ciudadana de esta Secretaría, quienes atenderán a la población objetivo, en las líneas telefónicas 55-1102-6500, extensiones 6542, 6543, 6532, 6529 y 6523, así como, a los correos [atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx), [dpbo.sepi2023@gmail.com](mailto:dpbo.sepi2023@gmail.com) y [programaojtli.sepi@gmail.com](mailto:programaojtli.sepi@gmail.com); en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a viernes.

## 8.2 Requisitos de acceso

### •Apoyo a proyectos comunitarios

Las solicitudes de apoyo a proyectos comunitarios susceptibles de ser consideradas, deberán cumplir con lo señalado en la convocatoria y;

1. Localizarse en los cascos urbanos de los pueblos de la Ciudad de México.
2. Tener el consentimiento de la población para realizar el proyecto comunitario, el cual deberá otorgarse a través de asamblea y constar por escrito en el acta respectiva, firmada por al menos 25 personas que asistan y que habiten el pueblo en el que se propone intervenir, quienes deberán entregar copia de su credencial de elector vigente;
3. Establecer un Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), integrado por seis personas, tres que ocupen la titularidad y tres personas que las suplan, que será la instancia responsable de representar el proyecto. El CCSV deberá elegirse en asamblea comunitaria y aprobarse por al menos 25 personas que asistan, quienes habiten el pueblo que acrediten su domicilio en el pueblo mediante copia simple de la credencial de elector vigente, la cual será entregada en ese acto para sustentar el voto. En el acta de asamblea se debe señalar claramente la designación de cargos a la presidencia, secretaria (o), una persona vocal y tres personas que suplan; en caso de que se presente alguna baja, se recorrerán las designaciones de acuerdo al orden jerárquico inmediato establecido previamente; No podrán ser integrantes del CCSV las personas que tengan algún adeudo con los programas sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC y SIBISO, o desempeñen algún cargo o comisión en la administración pública local, o federal o bien con alguna Prestadora de Servicios de la Construcción.
4. Contar con un anteproyecto que deberá contener los elementos establecidos en el Anexo 1 de las presentes Reglas de Operación;
5. Dentro del presente programa es inviable la construcción de vialidades en zonas que propicien la fragmentación de los ecosistemas y la pérdida de la biodiversidad, además no incluye la apertura de nuevos caminos en zonas agrícolas y forestales, que promuevan el desdoblamiento de asentamientos irregulares; y lo que indiquen los Programas Delegacionales de Desarrollo Urbano.
6. Deberán priorizar la incorporación de materiales que favorezcan la infiltración y el uso de eco tecnologías para los servicios que requiere la operación de la vialidad;
7. Toda vez que es competencia de las alcaldías proporcionar nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y drenaje, este programa no contempla dichos servicios;
8. Se dará prioridad a aquellos pueblos que no hayan sido seleccionados en ejercicios fiscales anteriores, mientras que aquellos que ya hayan sido participes del programa y cumplan con los requisitos serán contemplados en orden de prelación;
9. El orden de prelación servirá para dar continuidad al programa hasta agotar la suficiencia presupuestal, en caso de que los proyectos que se ejecuten sean cancelados.

Cada persona que integre el CCSV, debe cumplir con los siguientes requisitos:



- 1.- Ser mayor de 18 años;
- 2.- Habitar en la Ciudad de México, integrante del pueblo para el cual solicitan el proyecto;
- 3.- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local, estatal o federal;
- 4.- No ser beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa; y
- 5.- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI y la extinta SEDEREC, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- 6.- Contar con disponibilidad de tiempo y movilidad.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo la persona elegida como presidenta o presidente del CCSV, quien presentará la documentación que se detalla:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_2 (Disponible en la página <a href="https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales">https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales</a> )
<b><i>De las y los integrantes del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV)</i></b>	
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial, o no lo contenga.	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, sistema de televisión de paga, predial o constancia de domicilio expedida por autoridad competente), en caso de que no lo contenga o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia y original para cotejo
Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción o programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, SEDEREC en años anteriores).	Copia legible y original para cotejo
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública estatal o local.	Original Anexo 1 Convocatoria
<b><i>Del proyecto comunitario</i></b>	
Propuesta de anteproyecto	Original conforme al Anexo 1 de las Reglas de Operación
Acta de asamblea en la que se aprueba el anteproyecto y se elige al Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), firmada por al menos <b>25</b> personas asistentes e integrantes del pueblo y presentando copia de su credencial de elector o CURP.	Documento Original
Carta compromiso de ejecución del proyecto firmada por las y los integrantes del CCSV.	Original Anexo 1 Convocatoria
Carta compromiso firmada por el CCSV en la que manifieste que se protegerán los recursos naturales y se respetará el uso de suelo donde se llevará a cabo el proyecto; así como que se apegarán exclusivamente a las actividades manifestadas en él.	Original Anexo 1 Convocatoria
En caso de que la acción se realice en propiedad social, copia simple de la Carpeta Básica del ejido o de la comunidad, en caso de tener la certificación de tierras, corresponderá entregar el Acta de Delimitación, Destino y Asignación de Tierras (ADDAT) y su plano general.	Copia simple

• **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales**

Las y los interesados en participar como aspirante en esta modalidad deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser mayor de 21 años;
- Habitar en la Ciudad de México, preferentemente integrante de algún pueblo de alguna alcaldía de la Ciudad de México;
- Presentar solicitud de acceso al Programa Formato Original OSEPI\_PSO\_2 (Disponible en [https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas\\_sociales](https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales))
- No desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública local o de la Ciudad;
- Tener disponibilidad de tiempo y movilidad sin restricciones;
- No ser persona beneficiaria de otro apoyo del mismo Programa, u otro de la misma naturaleza;
- Derivado de su participación en algún programa social, acción social o actividad institucional de la SEPI o la extinta SEDEREC, no haber incumplido con alguna de las responsabilidades adquiridas;
- Tener conocimiento y habilidades en Microsoft Office (Word, Excel, Power Point);
- Tener conocimiento y habilidades de trabajo en equipo, conducción de grupos, liderazgo, proactivo, sistemático, organizado; preferentemente con experiencia en trabajo comunitario.
- Asistir a la entrevista de evaluación de persona facilitadora técnica o social para el Programa “Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar” y acreditarla. Esta entrevista será de manera presencial a cargo de la DPBO, en un periodo de 5 días hábiles a partir del segundo día de recepción de documentación.

Además de lo antes mencionado, deberán tener el siguiente perfil

**Persona beneficiaria facilitadora de servicios técnicos.**

- Título en licenciatura de Arquitectura o Ingeniería Civil;
- Con experiencia en formulación, evaluación y cuantificación de proyectos de obra;
- Manejo de Precios Unitarios, AutoCAD, Sketchup, Photoshop y Corel Draw;
- Experiencia en procesos constructivos de obra y materiales de construcción (mínimo 3 años);
- Interpretación de planos de agua potable, drenaje y vialidades;
- Conocimiento de normatividad aplicable a la construcción y vialidades;
- Conocimientos y experiencia en trabajo comunitario.

**Persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales**

- Título o carta de pasante en las áreas de Antropología, Derecho, Sociología, Trabajo Social, Psicología Social o carreras afines;
- Con experiencia en el acompañamiento de procesos comunitarios, conocimientos de los pueblos;
- Experiencia para dar acompañamiento y aportar de manera activa a proyectos presentados por colectivos comunitarios;
- Experiencia en implementación y seguimiento de programas sociales; y
- Con experiencia en trabajo comunitario basado en planeación participativa con población rural y/o indígena y temas de género e interculturalidad.

Las personas interesadas en participar en la modalidad de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, deberán presentar la siguiente documentación:

DOCUMENTO	CARACTERÍSTICAS
Solicitud de Acceso	Formato Original OSEPI_PSO_1 ( <a href="https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales">https://tubienestar.cdmx.gob.mx/programas_sociales</a> )
Identificación oficial vigente.	Copia legible y original para cotejo
Clave Única de Registro de Población (CURP), en caso de que no coincida con el de la identificación oficial, o no lo contenga.	Copia legible
Comprobante de domicilio con vigencia no mayor a tres meses (agua, luz, teléfono, predio o constancia de domicilio expedido por autoridad competente), en caso de que no lo contenga o no coincida con el de la identificación oficial vigente.	Copia y original para cotejo

Carta de no incumplimiento de ayudas otorgadas en otros ejercicios fiscales de la SEPI, extinta SEDEREC (Cuando la persona haya sido beneficiaria de alguna actividad, acción programa social).	Original Anexo 1 Convocatoria
Acta finiquito (cuando haya sido beneficiaria de los programas y/o acciones sociales de la SEPI, la extinta SEDEREC en años anteriores).	Copia legible.
Carta bajo protesta de decir verdad de no desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública federal, estatal o local; ni en la iniciativa privada o asociaciones civiles, que generen conflicto de interés en el programa.	Original Anexo 1 Convocatoria
Comprobante del último grado de estudios (Certificado, constancia de estudios, título o cédula profesional)	Copia legible. Conforme al perfil solicitado
Currículum vitae que incluya las documentales que acrediten la experiencia en proyectos comunitarios, dos cartas de recomendación con referencias de proyectos que hayan realizado previamente.	Original
Documentación probatoria que acredite la experiencia, según aplique	Original y/o copia, según aplique.

Para el caso de las personas Supervisoras de servicios técnicos y sociales, deberán cumplir con los mismos requisitos que las personas facilitadoras antes descritos, sin embargo, las personas Supervisoras serán seleccionadas de entre las y los aspirantes mejor evaluados.

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa Social, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

El trámite de acceso al Programa deberá realizarlo directamente la persona interesada, en los tiempos y lugares señalados en la convocatoria que se publique.

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los derechos y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

Las personas facilitadoras técnicas y sociales son beneficiarias, por lo que en ningún caso generarán relación laboral alguna con la SEPI.

### 8.3 Procedimientos de acceso

La SEPI emitirá la convocatoria en la que se establezca el período de recepción de las solicitudes de apoyo para el Programa por cada modalidad, misma que se publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Cada solicitud deberá ser acompañada de la documentación relacionada en el apartado 8.2. Requisitos de acceso.

Las personas solicitantes de apoyo en la modalidad de proyectos comunitarios y de personas beneficiarias facilitadoras podrán conocer el estatus de su solicitud a través del listado que se publicará en página oficial <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/> y en los estrados de la SEPI.

En todas las modalidades, una vez ingresada la solicitud de acceso, el tiempo de respuesta, en sentido positivo o negativo, no excederá de 15 días hábiles. Todo lo relativo a la difusión, presentación de solicitudes, documentos, servicios y entrega de los apoyos contemplará las medidas sanitarias indicadas por las autoridades de salud.

Con el fin de facilitar los procesos de incorporación al Programa y ofrecer vías alternativas y complementarias a las presenciales, cuando sea posible, se procederá a la digitalización del procedimiento de acceso, lo cual se establecerá en la convocatoria que se emita.

En el caso de que se presente una situación de contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar, además de los procedimientos de acceso para la inclusión de las personas en el programa social, puede variar en cuyo caso, se emitirán lineamientos específicos.

### ***Apoyo a proyectos comunitarios***

Los pueblos interesados en participar se coordinarán con la SEPI para el desarrollo de la asamblea comunitaria informativa del programa en donde se darán a conocer los mecanismos, procedimientos y objetivos del mismo, de esta manera se otorgará la información necesaria y específica para que la comunidad tenga la posibilidad de formular los proyectos comunitarios a presentarse.

Posteriormente, mediante asamblea comunitaria deliberativa se deberá determinar la propuesta de ubicación del proyecto a realizar, elegir el CCSV. La asamblea se llevará como tradicionalmente los pueblos lo acostumbren, con un quórum mínimo de 25 personas. La SEPI designará una persona beneficiaria facilitadora de servicio técnico y una facilitadora de servicios sociales para asistir a las asambleas en calidad de observadores y testigos del proceso. La conducción de las asambleas las realizará alguna persona integrante del pueblo interesado.

Aprobada la localización del proyecto comunitario, la persona beneficiaria facilitadora técnica brindará asesoría al CCSV, en la integración de los elementos descritos en el Anexo 1 de las presentes Reglas (Anteproyecto). Por su parte, la persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales dará apoyo y atención al CCSV en la integración y entrega de la documentación requerida para el ingreso de la solicitud al programa.

Cada solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada anteproyecto ingresado, y presentará ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI aquellos que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación.

Los anteproyectos serán analizados por el SCTI, aquellos que cumplan con lo establecido en las presentes Reglas de Operación obtendrán una valoración positiva y mediante dictamen motivado y sustentado pasarán a la evaluación del Comité Mixto de Dictaminación (CMD), el cual está conformado por:

- La Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes (SEPI)
- La Secretaría de Obras y Servicios (SOBSE)
- La Secretaría de Movilidad (SEMOVI)
- La Secretaría de Medio Ambiente (SEDEMA)
- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda (SEDUVI)
- La Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO)
- Las Alcaldías en las que se propone la ejecución del Programa (quienes intervendrán en el marco de sus atribuciones conforme lo establecen los Lineamientos para el funcionamiento del Comité Mixto de Dictaminación)
- El Sistema de Aguas de la Ciudad de México (SACMEX)

Las personas integrantes del CMD analizarán cada uno de los anteproyectos de conformidad con las funciones establecidas en los Lineamientos del CMD, con la finalidad de verificar que se ajusten a las políticas públicas y que estos no sean violatorios a las leyes aplicables, emitiendo su dictamen con las observaciones y recomendaciones correspondientes, a través de oficio dirigido a la DGDI.

En las sesiones del CMD, se aprobarán los anteproyectos con los montos de ayuda y alcances. Los anteproyectos dictaminados favorablemente por el CMD, se denominarán a partir de ese momento “Proyectos Comunitarios Aprobados”.

La DGDI remitirá los Proyectos Comunitarios aprobados con montos y recomendaciones a la DPBO para realizar los ajustes emitidos por el CMD e iniciar con el proceso de gestión y ejecución del apoyo.

Los resultados de los proyectos se publicarán en los estrados de la Secretaría y en la página electrónica de la SEPI <https://www.sepi.cdmx.gob.mx/>

• ***Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales***

Para acceder a esta modalidad, la persona interesada deberá realizar directamente el trámite. Para ello, entregará en la DPBO la documentación completa establecida en las presentes Reglas de Operación; la entrega se hará de forma impresa, en las fechas y horarios señalados en la convocatoria.

Al momento de realizar la solicitud recibirá una ficha de recepción la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora de registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista, y realizará la evaluación de las personas candidatas para poner a consideración del Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellas que cumplan con lo establecido en las Reglas de Operación y que resulten ser mejor calificados.

Las personas candidatas que hayan obtenido las mejores puntuaciones, serán aprobadas por el SCTI mediante dictamen motivado y sustentado.

Una vez que las personas facilitadoras técnicas y sociales sean incorporadas al Programa, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la LDS, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la LPDPPSO; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las reglas de operación del programa social. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la url: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

En ningún caso, las personas servidoras públicas de cualquier orden de gobierno podrán solicitar algún tipo de apoyo o proceder de manera diferente a lo establecido en las Reglas de Operación. Por ello, y con la finalidad de verificar que dentro de las personas solicitantes facilitadoras técnicas sociales y/o integrantes del CCSV, no se encuentre personal que desempeñe algún cargo en la Administración Pública de la Ciudad de México, la DGI a través de la DPBO enviará el listado de solicitudes recibidas a la Subsecretaría de Capital Humano y Administración para su revisión. Asimismo, se turnará el listado a la Subdirección Jurídica y Normativa para revisar que ninguna persona solicitante figure dentro del Padrón de personas Beneficiarias Incumplidas.

Como parte de los criterios de selección establecidos, tendrán prioridad a las mismas oportunidades las personas en situación de desventaja, mujeres, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGTBTTTIQA+, personas migrantes y sujetas de protección internacional, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, aquella ciudadanía en situación de calle, personas privadas de su libertad, personas que residen en instituciones de asistencia social, personas afrodescendientes, personas de identidad indígena y minorías religiosas.

No podrán ser personas beneficiarias de este Programa Social aquellas que pertenezcan a otro programa social similar del Gobierno de la Ciudad de México, ni aquellas personas trabajadoras activas en el servicio público en cualquier nivel y ámbito de la Administración Pública Local.

Cualquier situación no prevista en las presentes Reglas de Operación será analizada por la SEPI a través del Subcomité del Comité Técnico Interno, quien resolverá de acuerdo con sus funciones o lo turnará al órgano correspondiente.

#### ***8.4 Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal***

##### **De las personas facilitadoras**

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con las actividades programadas en el desarrollo del programa en tiempo y forma.
2. Cumplir con lo establecido en las reglas de operación, convocatorias aplicables y demás documentos normativos del programa.
3. Cumplir con los términos y plazos establecidos en la Carta compromiso.
4. Tener disponibilidad de tiempo y movilidad para realizar las actividades encomendadas.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

1. Baja voluntaria;
2. Inasistencia durante tres días consecutivos sin causa justificada.
3. Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
4. Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de personas beneficiarias facilitadoras.
5. Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.
6. Incumplir con las actividades encomendadas.
7. Acumular quejas fundadas y motivadas de los pueblos a quienes acompañan.

#### **De los CCSV**

Son requisitos de permanencia en este Programa los siguientes:

1. Cumplir con lo establecido en las Reglas de Operación, convocatoria, leyes y reglamentos aplicables.
2. Participar en las actividades para el debido desarrollo del proyecto comunitario.
3. Atender las visitas realizadas por el personal que determine la SEPI.
4. Contar con disponibilidad de tiempo y movilidad para realizar las actividades propias del Programa.

Serán causales de baja de este programa las siguientes:

- Cuando se realicen actividades contrarias a los fines del programa.
- Cuando se constate o evidencie falsedad en la documentación entregada.
- Incumplimiento en los términos que se establezcan en los convenios, en la gestión o cualquier otro instrumento jurídico celebrado con la SEPI.
- Tener conductas que atenten contra la integridad del personal de la SEPI o de las personas beneficiarias facilitadoras.
- Cuando se constate que hacen uso indebido del Programa.
- Cuando por cualquier circunstancia se cancele algún permiso necesario para la realización del proyecto, o surja un conflicto social, que limite el desarrollo del programa.

En todos los casos, los recursos entregados no devengados deberán reintegrarse a la SEPI con base a la normatividad y lineamientos establecidos por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas y la Subdirección Jurídica y Normativa.

### **9. Criterios de selección de la población beneficiaria**

#### **De los proyectos comunitarios**

La participación comunitaria de los pueblos arrojará la conformación de los CCSV, así como la generación de al menos 40 anteproyectos comunitarios, realizados mediante diseño participativo, con difusión previa, libre, informada y culturalmente adecuada en todo el pueblo; las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales darán acompañamiento en todo momento para brindar las herramientas requeridas en la conformación del proyecto.

Las asambleas comunitarias deberán solicitarse por alguna persona integrante del pueblo, conforme la forma tradicional que se acostumbre.

Las asambleas comunitarias informativas y deliberativas se realizarán en apego a la programación realizada conforme al lugar y hora de ejecución, en caso de incumplimiento, la asamblea se podrá reagendar en coordinación con personal designado por la SEPI. Si durante el desarrollo de la asamblea se presentara algún tipo de anomalía ésta se cancelará. La persona beneficiaria facilitadora de servicios sociales informará a la SEPI sobre las irregularidades, anexando los elementos probatorios de las mismas.

Para que las asambleas comunitarias deliberativas sean válidas para efectos del Programa, deberán ser convocadas por alguna persona integrante del pueblo, acorde a la forma tradicional más adecuada que el pueblo interesado acostumbre y contar con un quórum mínimo de 25 personas que habiten en el pueblo donde se propone el anteproyecto, y que garantice la conformación del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV). Las personas facilitadoras de servicios

técnicos y sociales serán quienes observen y den fe al desarrollo de la asamblea, en su caso, observarán que se verifique el quórum y que la asamblea comunitaria se realice en los términos de las presentes Reglas de Operación.

Las y los integrantes de los pueblos podrán participar con derecho a voz y voto, previo registro y entregando la copia de identificación oficial (credencial de elector) vigente y permaneciendo en la asamblea.

Dentro de los asuntos que conformen el orden del día de las asambleas, se deberá considerar la obra que se propone realizar y la integración del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia (CCSV), el cual estará formado por seis personas (presidencia, una persona secretaria, una persona vocal y tres personas que suplan) de las cuales preferentemente no podrá existir más del 50% de un solo sexo; los cargos serán honoríficos, sin que medie ni exista retribución económica alguna. Serán susceptibles de ser parte del CCSV aquellos que se hayan registrado en la lista de asistencia, y residan en el pueblo que se propone apoyar; las personas designadas deberán aceptar de manera voluntaria la responsabilidad de todas las actividades antes, durante y después de la ejecución del proyecto, así como vigilar el avance del mismo, y que éste coincida con los informes realizados; en caso de que se presente alguna baja, se recorrerán las designaciones de acuerdo al orden jerárquico inmediato establecido previamente.

#### **De las personas beneficiarias facilitadoras de servicios.**

Las personas interesadas en ser beneficiarias facilitadoras de servicios deben cubrir los requisitos y perfil establecidos en las presentes Reglas, entregar la documentación que lo acredite, en el tiempo y la forma que establezca la convocatoria que se emita. Al momento del ingreso de la solicitud, la persona interesada recibirá una ficha de recepción, la cual contendrá: folio de registro, fecha y hora del registro, nombre y firma de la persona que recibe, nombre y firma de la persona solicitante.

La DPBO revisará cada solicitud ingresada, llevará a cabo una entrevista y realizará la evaluación de las personas candidatas a presentar ante el Subcomité del Comité Técnico Interno (SCTI) de la SEPI, aquellas que cumplan con lo establecido en la Convocatoria que se emita para tales efectos y que obtengan los mejores puntajes.

Se calificará la experiencia que demuestre en proyectos de características similares a los del presente Programa siendo ésta comprobada con la documentación del CV. Además, la DPBO, a través de los mecanismos idóneos, validará la información y documentación proporcionada.

### **10. Procedimientos de instrumentación**

#### **10.1 Operación**

Una vez recibidas las solicitudes de acceso, la DGDI a través de la DPBO verificará que cumplan con lo establecido en el apartado 8.2. Requisitos de acceso de estas Reglas. Asimismo, solicitará a la DEAF la suficiencia presupuestal para cada modalidad, indicando el importe y el total de proyectos y personas beneficiarias que serán susceptibles de autorizarse. Dicha suficiencia presupuestal se integrará, junto con los demás documentos de la persona solicitante, en la carpeta que será propuesta al pleno del SCTI para su autorización en el caso de las personas facilitadoras de servicios y de los proyectos comunitarios.

El SCTI verificará el dictamen en el que se señale el puntaje obtenido y el importe del apoyo de la propuesta de proyectos comunitarios que le presente la DPBO, y se pronunciará por los proyectos que se llevarán al CMD.

#### **Proyectos comunitarios aprobados**

Las solicitudes que cumplan con los requisitos señalados en las presentes reglas serán avaladas por el SCTI, pasarán al CMD, para su aprobación, de acuerdo con lo descrito en el punto 8.3 apoyo a proyectos comunitarios.

La DPBO suscribirá un Convenio de Ejecución con el CCSV de los anteproyectos comunitarios aprobados. Con la firma de dicho instrumento, el CCSV podrá iniciar el proceso de contratación de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.

Las personas prestadoras de servicios de la construcción deberán tener domicilio fiscal establecido en la Ciudad de México y ser preferentemente de la comunidad donde se realizará el proyecto; a quienes se les solicitará presenten por escrito una propuesta técnica y económica para su realización, misma que se integrará con un presupuesto que contenga partidas, conceptos, cantidad, unidad y precio unitario con número y letra, en moneda nacional, el monto total de la obra deberá incluir el impuesto al valor agregado, además de un calendario de obra.

Asimismo, el CCSV invitará a los prestadores de servicios de la construcción a que realicen un recorrido y levantamiento del estado actual en la zona del anteproyecto comunitario aprobado, mismo que será obligatorio y del cual, los prestadores de servicios de la construcción deberán adjuntar en su propuesta.

Con la finalidad de garantizar que los recursos públicos destinados al Programa "*Ojtli. Comunicación Terrestre para el bienestar*", se ejerzan de acuerdo a los criterios de eficacia, eficiencia, economía, imparcialidad y honradez que garanticen las mejores condiciones de aprovechamiento de los recursos para el apoyo social a favor de la población beneficiaria, el CCSV presentará a la SEPI las propuestas de personas físicas o morales, candidatas para la ejecución del proyecto comunitario aprobado, a efecto de que se valide e integre a los expedientes respectivos la información que los prestadores de servicios de la construcción entreguen en sus propuestas (Anexo 2. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción).

El CCSV analizará las propuestas con base a lo señalado en el Anexo 4 de las Reglas de operación y decidirá la persona física o moral prestadora de servicios a contratar y procederá a seleccionar entre las propuestas que cumplan con los requisitos, aquella que sea conveniente y solvente para otorgar las mejores condiciones de contratación para la realización de su proyecto. Durante todo el proceso será acompañado por las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales.

Dentro de 10 días hábiles posteriores a la firma del Convenio con la DPBO, el CCSV deberá firmar el contrato con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción seleccionada. Para solicitar los pagos de las ministraciones deberá considerar los incisos 1, 2 y 3 del apartado de las Consideraciones para el otorgamiento de apoyos a los proyectos comunitarios.

El CCSV no podrá contratar el proyecto comunitario por un monto mayor, ni por conceptos, ni fines distintos o adicionales, a lo señalado en el Convenio de Ejecución firmado con la DPBO. Una vez recibidas y revisadas las propuestas realizadas por las personas prestadoras de servicios de la construcción, el CCSV seleccionará la persona física o moral, que debe cumplir los requisitos señalados en el Anexo 2 (Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción) de las reglas de operación, con el que hará la contratación hasta por lo aprobado, asegurando que las metas previstas se alcancen en su totalidad.

En caso de que el proyecto se contrate por un monto menor, las ministraciones se harán sobre el importe del contrato y la diferencia entre el importe dictaminado y el importe contratado, será susceptible de reasignarse a otro proyecto atendiendo la lista de prelación, siempre y cuando no se rebase el límite establecido en el numeral 7. Orientaciones y Programación Presupuestales.

### **Personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales**

Las personas interesadas que resulten seleccionadas para recibir apoyos como beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales firmarán una Carta Compromiso, en la cual se establecerán los beneficios y responsabilidades que se contraen al ser incorporados al Programa.

En ambas modalidades de apoyo del Programa, los datos personales y la información adicional generada y administrada se registrarán por lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

La DGDI a través de la DPBO establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa, mediante instrumentos que aplicarán las personas facilitadoras técnicas y sociales, como son la planeación e informes semanales que evidenciarán los avances de la ejecución del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales acompañarán y apoyarán al CCSV en:



1. La adecuada presentación de los anteproyectos.
2. La supervisión de la calidad y avance de la obra.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en el proyecto.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.
6. Acompañar a los CCSV en reuniones con los Prestadores de Servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe quincenal de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (anteproyecto, entrevistas, encuestas, listas de asistencia, videos, minutas, diarios de visita, reportes fotográficos y narrativos, según corresponda).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas las personas contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Cualquiera que haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, tendrá una sanción de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, las personas beneficiadas de este programa social no serán entregadas en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y así mismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites de acceso al Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías- con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Toda la ciudadanía tendrá derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

#### **Del trámite, gestión y pago de las ayudas sociales.**

La Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas (DEAF), a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Finanzas (JUDF), es la unidad administrativa en la SEPI, responsable de gestionar los recursos presupuestales para el otorgamiento de las ayudas sociales.

Para estar en posibilidad de gestionar dichos recursos, la DPBO deberá observar lo siguiente:

**I.** Que las y los solicitantes del componente personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales y de los proyectos comunitarios hayan cumplido con todos los requisitos de acceso;

**II.** Tratándose de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, que cuenten con la dictaminación del Subcomité Técnico Interno de la SEPI, en el que se exprese el nombre de la persona beneficiaria de servicios técnicos y sociales, y el monto que recibirán. En el caso de los proyectos comunitarios aprobados, se deberá contar con el dictamen que emita el CMD.

**III.** En caso de que, por cualquier motivo, sea dado de baja alguna persona beneficiaria y se proceda a una nueva alta, se notificará por escrito a la DEAF junto con el dictamen correspondiente; y

**IV.** Que los montos de apoyo se sujeten a los parámetros presupuestales establecidos en el apartado 7. Programación Presupuestal.

#### **Sobre el pago de los apoyos económicos de personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales.**

La DEAF (previa petición de la DGDI), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre de SEPI. Lo que permitirá disponer de los recursos para atender la entrega de los apoyos económicos mensuales a las personas beneficiarias facilitadoras sociales y técnicas.

Una vez que la DEAF cuente con el recurso, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los apoyos correspondientes. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago utilizado para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, por lo cual deberán proporcionar los datos de la cuenta bancaria, así como copia del estado de cuenta que constate ser la persona titular de la misma. Por ningún motivo se realizarán transferencias bancarias a cuentas de titulares que no sean las personas beneficiarias. Si por motivos de ubicación o alguna situación extraordinaria la persona beneficiaria solicita otro medio de pago, deberá presentar una carta de exposición de motivos ante la DGDI, para que, a su vez, ésta notifique a la DEAF dicha petición; Los costos adicionales que esta solicitud pudiera generar, serán cubiertas por la persona beneficiada.

#### **Sobre el pago de los apoyos económicos de los proyectos comunitarios**

La DEAF (previa petición de la DPBO), solicitará ante la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF), la opinión favorable para emitir la Cuenta por Liquidar Certificada a nombre de SEPI por cada ministración, esto permitirá disponer de los recursos para su entrega oportuna.

Una vez que la JUDF disponga de los recursos, la DGDI a través de la DPBO solicitará a la DEAF el pago de los recursos correspondientes a cada ministración. Es importante destacar que el pago se realizará dentro de los 30 días naturales siguientes a la solicitud.

La transferencia electrónica será el medio de pago de las ministraciones de los proyectos comunitarios. Estos serán solicitados por parte del CCSV a la DPBO, previa comprobación de avance obra y acompañada de los entregables solicitados por la DEAF, para acceder a cada ministración.

#### **Consideraciones para el otorgamiento de ministraciones a los proyectos comunitarios.**

El CCSV presentará a la DPBO el contrato firmado con la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción en un plazo máximo de 10 días hábiles posteriores a su firma.

La comprobación de los recursos asignados para cada etapa (ministraciones) deberá incluir evidencia documental tanto del avance físico, como del avance financiero; mismo que se denominará “Entregables para acceder a cada ministración”, y que se detalla a continuación:

#### **Primera ministración del 35%, deberá cumplir con los siguientes requisitos:**

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Minuta de inicio de obra
- Minuta fotográfica de inicio de obra
- Proyecto ejecutivo según anexo 3 de las presentes Reglas de Operación
- Póliza de fianza de cumplimiento
- Póliza de fianza de responsabilidad civil

- Anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
- Estimación de los trabajos realizados

**Segunda ministración intermedia del 35 %, deberá contar con un avance de obra del 60% real y cumplir con los siguientes requisitos:**

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Copia del diario de visitas
- Reporte fotográfico de avance de obra
- Anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
- Estimación de los trabajos realizados
- Números generadores de los trabajos realizados

**Tercera ministración finiquito 30 %, deberá contar con un avance de obra del 100% real y avalado por el CCSV**

- Solicitud de pago a la DPBO
- Factura
- Verificación SAT- archivo XML
- Copia del diario de visitas
- Reporte fotográfico de avance de obra
- Anexo 5 - Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros.
- Carta solicitud de pago para la ejecución de proyectos
- Estimación de los trabajos realizados
- Números generadores de los trabajos realizados
- Póliza de fianza de vicios ocultos
- Acta de entrega recepción

La solicitud de las ministraciones deberá hacerla el CCSV ante la DPBO, acompañada del avance físico financiero conforme al anexo 5- Formato de Seguimiento de Avances Físicos y Financieros; así como los entregables que apliquen para la ministración correspondiente.

La DGDI a través de la Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO) verificará la evidencia documental presentada y, en su caso, validará la solicitud del recurso ante la DEAF y anexará una copia de los entregables para acceder a cada ministración.

En el Convenio que suscriba el CCSV con la SEPI, autorizará de manera expresa que las ministraciones que realice la SEPI, se hagan directamente a la prestadora de servicios de la construcción con cargo al apoyo asignado para el proyecto.

Para la gestión de las ministraciones se deberán observar los criterios, lineamientos y procedimientos que establezca la DEAF, relativas a los plazos para el trámite de las Cuentas por Liquidar Certificadas y con ello, la ministración de los recursos.

Todos los recursos entregados se deberán comprobar, a más tardar, el 15 de agosto de 2024, en caso de retraso en la ejecución de los trabajos, el CCSV solicitará una prórroga de terminación de obra dirigida a la DPBO. Los recursos no ejercidos deben ser reintegrados a la SAF. En caso de que no se realice dicho reintegro, será notificado a la Subdirección Jurídica y Normativa, para que inicie los procedimientos legales a que haya lugar para los efectos conducentes y dé su puntual seguimiento.

**Consideraciones para el otorgamiento de las ayudas sociales a las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales**

Para el devengo de las ministraciones, la DPBO deberá remitir el informe mensual correspondiente por cada una de las personas facilitadoras de servicios técnicos y sociales que contenga las actividades realizadas durante el periodo, el cual deberá ser firmado por la persona beneficiaria facilitadora de servicios, y validado por la DPBO.

En caso de optarse por un pago directo, en donde no medie una cuenta bancaria o un cheque, como medio de pago, se deberá considerar y aceptar que el beneficio de la ayuda se verá disminuido por la comisión bancaria que cobra la institución correspondiente.

En todos los casos, en la gestión de las ministraciones se deberá observar los criterios, lineamientos y procedimientos establecidos por la DEAF para el pago de las ayudas sociales.

## **10.2 Supervisión y control**

### ***Proyectos comunitarios aprobados***

Los CCSV cuyos proyectos hayan sido aprobados, suscribirán convenio para su formalización.

Al inicio de las obras se colocará una lona con unas dimensiones de 4.00 por 2.00 metros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad, el nombre del proyecto las características y alcances físicos del mismo, además deberá de incluir la siguiente leyenda:

*De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Al término de las obras se colocará una placa de 90 por 60 centímetros en un lugar visible, para dar a conocer a la comunidad los trabajos realizados por el Programa “Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar”, con la siguiente leyenda:

*Esta obra se llevó a cabo para beneficio de (nombre del Pueblo o Barrio) y fue realizado con recursos del Programa “Ojtli. Comunicación Terrestre para el Bienestar, 2024”, con el apoyo del Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia, deberá incluirse también:*

*De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo a la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”*

Queda prohibido colocar el nombre de los integrantes del CCSV, de cualquier autoridad local, de la Alcaldía, o de Gobierno de la Ciudad de México o representante popular.

Al comienzo de los trabajos el Prestador de Servicios de la Construcción, deberá incluir en el presupuesto del proyecto, los costos de la lona y la placa para la difusión del mismo.

Previo a la entrega del apoyo a los proyectos comunitarios aprobados, la DGDI a través de la DPBO realizará un taller sobre el uso y comprobación de los apoyos recibidos, en el que deberá participar el CCSV.

Los entregables junto con toda la documentación generada quedarán en resguardo de la DGDI a través de la DPBO, en el expediente correspondiente, y estarán a disposición para efectos de proporcionar evidencia dentro de alguna revisión o auditoría que se practique por los órganos fiscalizadores internos o externos, o que sean requeridas por alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México. Cuando se constate que la aplicación de los recursos no se apega a lo establecido; y/o es diferente a lo planteado en los proyectos se dará vista a la Subdirección Jurídica y Normativa de la SEPI para que en el ámbito de sus atribuciones realice las acciones legales pertinentes, sin menoscabo a las acciones y responsabilidades administrativas que se desprendan de lo anterior.

En todo el proceso, los pueblos serán asesorados y acompañados por las y los beneficiarios facilitadores técnicos y sociales, con supervisión de la SEPI; mismos que también darán seguimiento y verificarán el adecuado desarrollo de los proyectos comunitarios aprobados a través de las siguientes actividades: presentación de informes quincenales realizados por las personas facilitadoras técnicas y sociales, y acompañados por las personas facilitadoras Supervisores de servicios técnicos y sociales. El seguimiento de estas actividades lo realizará la Jefatura de Unidad Departamental de Programa de Fortalecimiento y Apoyo a Pueblos y Barrios Originarios, supervisado por la persona titular de la DPBO.

La SEPI informará el avance y término de los proyectos aprobados al CMD, considerando lo establecido en los Lineamientos del Comité Mixto de Dictaminación de la SEPI.

Las situaciones que se presenten en los proyectos aprobados durante el desarrollo de las acciones se harán de conocimiento del SCTI, para su revisión, análisis, y, en su caso, atención y/o resolución.

### ***Personas beneficiarias Facilitadoras de Servicios Técnicos y Sociales***

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales, serán los responsables de brindar el seguimiento y monitoreo de las actividades del Programa, particularmente de aquellas que se desarrollen como parte de la realización de los proyectos, con el fin de verificar que los recursos se utilicen para los fines que fueron solicitados y aprobados. Las personas facilitadoras técnicas y sociales deben estar de manera continua en la zona del proyecto comunitario. Asimismo, deberán asistir a las actividades que les sean encomendadas por la DGDI a través de la DPBO.

La DGDI a través de la DPBO establecerá las actividades y procedimientos internos de supervisión, control y medición de cada una de las actividades del programa, mediante instrumentos que aplicarán los facilitadores técnicos y sociales, como son la planeación participativa comunitaria, elaborar y entregar informes semanales que evidenciarán los avances de la ejecución del programa.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales acompañarán y apoyarán al CCSV en:

1. La adecuada presentación de los anteproyectos.
2. La supervisión de la calidad y avance de la obra.
3. El seguimiento a las acciones indicadas en el proyecto.
4. Elaboración de informes fotográficos y narrativos.
5. Levantamiento de minutas de trabajo.
6. Acompañar a los CCSV en reuniones con los Prestadores de Servicios.

Las personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales elaborarán y entregarán un informe quincenal de actividades, cada informe estará acompañado de evidencias (anteproyecto, entrevistas, encuestas, listas de asistencia, videos, minutas, diarios de visita, reportes fotográficos y narrativos, según corresponda).

De acuerdo con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento, todo material de difusión, solicitudes de acceso, convenios de ejecución, carta compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que paga cada persona contribuyente. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente”.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá este Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios de este programa social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, y así mismo se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento su vinculación con algún partido político, coalición o candidatura particular.

Todos los formatos y trámites de acceso al Programa son gratuitos.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de programas sociales y de sus recursos- del ámbito federal, de la Ciudad y de las alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a la ciudadanía para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los Partidos Políticos, Coaliciones y candidatos, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México. Durante las campañas los servidores públicos no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres naturales y protección civil. Toda la ciudadanía tendrá derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización electoral de programas sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

En ambos tipos de apoyo, la participación en este Programa no genera relación laboral alguna con las personas beneficiarias, por lo que no existe relación de subordinación, ni relación obrero patronal, solidario o sustituto con la SEPI o con el Gobierno de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo establecido en los objetivos de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y de la Política en materia de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de la Ciudad de México, se promoverá el acceso de ayudas de manera igualitaria entre hombres y mujeres.

#### ***Avances físicos-financieros***

Se deberán formular y remitir semanalmente reportes sobre el avance físico y financiero de las obras que se ejecuten, en el formato que se agrega como Anexo 5 de las presentes Reglas. Los reportes se formularán por las personas facilitadoras técnicas, y se firmarán por al menos tres integrantes del CCSV, incluidos las personas que se desempeñen como presidenta (e) y el secretario (a).

Los avances semanales deberán ser entregados a la SEPI dentro de los 2 (dos) días hábiles siguientes al término de la semana que se reporta.

#### ***Del incumplimiento de las personas prestadoras de servicios de la construcción***

En caso de presentarse algún incumplimiento por parte del prestador de servicios de la construcción contratado, la SEPI a través de la Subdirección de Asesoría Legal, brindará a los CCSV la asesoría y el apoyo necesario, para que se lleven los procedimientos necesarios a que haya lugar.

Se considerará incumplimiento por parte de los prestadores servicios:

- a) Mala calidad de los trabajos con base en los reportes del CCSV, con el apoyo de las personas Facilitadoras de Servicios Técnicos.
- b) Incumplimiento de alguna de las cláusulas del contrato.
- c) Retraso en el tiempo establecido para llevar a cabo los trabajos.

El Órgano Interno de Control vigilará en el marco de sus derechos y obligaciones establecidos en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa “*Ojtli: Comunicación Terrestre para el Bienestar*” y el ejercicio de los recursos públicos.

#### ***11. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana***

Las personas solicitantes y/o beneficiarias del Programa pueden en cualquier momento interponer una queja o presentar una inconformidad debidamente fundada y motivada, por escrito a la DPBO ubicada en Av. Fray Servando Teresa de Mier 198, 5° piso, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc C.P. 06090, Ciudad de México, o en redes sociales <https://www.facebook.com/sepicdmx> o <https://twitter.com/SEPICDMX>, brindando la información suficiente para su atención, o bien vía telefónica al 5551283800 o 5511026500, extensiones 6532 y 6529.

En caso de que la SEPI no resuelva la queja o inconformidad, las personas beneficiarias o derechohabientes podrán manifestar su inconformidad en términos de lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, haciendo de su conocimiento al Órgano Interno de Control de SEPI.

Queda prohibido cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa. La violación a esta disposición será sancionada conforme el marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas interesadas podrán acudir al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, COPRED, para su investigación. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (800 433 2000).

## 12. Mecanismos de exigibilidad

En términos de lo dispuesto por el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, el artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos Humanos y sus Garantías de la Ciudad de México (LCDHCDMX), y el artículo 4 fracción IX de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, la exigibilidad es el derecho de las y los habitantes a que, a través de un conjunto de normas y procedimientos, los derechos sociales sean progresivamente exigibles en el marco de las diferentes políticas y programas del Gobierno de la Ciudad de México y de la disponibilidad presupuestal con que se cuente; por lo que las personas beneficiarias y aspirantes a formar parte pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

La DPBO tendrá a la vista del público los requisitos, derechos, obligaciones, procedimientos y plazos para que las personas beneficiarias o derechohabientes puedan acceder al disfrute de los beneficios de este Programa social en los siguientes lugares:

Dirección de Pueblos y Barrios Originarios	En sus instalaciones ubicadas en Avenida Fray Servando Teresa de Mier 198, 5to. Piso, colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, 06000 Cuauhtémoc, en la Ciudad de México.
Página de internet	<a href="http://www.sepi.cdmx.gob.mx">www.sepi.cdmx.gob.mx</a>

Cualquier persona que cumpla con los requisitos de ingreso y aprobación al Programa podrá exigir el cumplimiento de sus derechos, conforme al siguiente marco jurídico:

- Constitución Política de la Ciudad de México.
- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la CDMX.
- Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.
- Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.
- Reglamento de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Los requisitos de acceso y permanencia serán colocados a la vista del público durante el periodo que establezca la convocatoria respectiva, en las instalaciones públicas que se establezcan en la Convocatoria.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía y se podrá presentar de manera oral, por vía telefónica o personalmente, a través del Módulo de Atención Ciudadana de la SEPI, brindando la información suficiente para su atención y respuesta. Teléfono: 551102 65 00 extensiones 6542 y 6543; correo electrónico: [atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx](mailto:atencionciudadana.sepi@cdmx.gob.mx).

Todos los procedimientos serán ágiles y efectivos para que pueda exigirse a la autoridad responsable el cumplimiento del servicio o prestación.

La Dirección de Pueblos y Barrios Originarios (DPBO), atenderá las solicitudes de exigibilidad que formule la ciudadanía, mismas que deberán contener un escrito explicando motivos, contexto, crónica de hechos, fecha y folio de solicitud, nombre del Programa y actividad programática de la que se es parte o solicitante, y cualquier otra información que resulte relevante. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir al menos de la forma siguiente:

- a) Cuando una persona solicitante, cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho (garantizado por un programa social) y exija a la autoridad administrativa ser derechohabiente del mismo.
- b) Cuando la persona derechohabiente de un programa social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el programa social.
- c) Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un programa por restricción presupuestal, y las personas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

En términos del artículo 51 de la LDS, las personas derechohabientes o beneficiarias, tendrán los siguientes derechos y obligaciones

- a) Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos;
- b) Ejercer en cualquier momento sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición, en los términos de la normativa aplicable;
- c) Acceder a la información de los programas sociales, reglas de operación, vigencia del programa social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto por la LTAIPRC y la LPDPPSO;
- d) Interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normatividad aplicable;
- e) Bajo ninguna circunstancia le será condicionada la permanencia o adhesión a cualquier programa social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los programas sociales;
- f) Solicitar de manera directa, el acceso a los programas sociales;
- g) Toda persona derechohabiente o beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada programa social.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México es el órgano competente para conocer las denuncias de violación e incumplimiento de derechos en materia de desarrollo social.

Toda persona derechohabiente o beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México o Alcaldía, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

### **13. Seguimiento y evaluación**

#### **13.1. Evaluación interna y externa**

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

- a) La evaluación interna será realizada anualmente por los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías que ejecuten programas sociales, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas.
- b) La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.



### 13.2 Evaluación

La DGDI a través de la DPBO es la unidad de enlace de evaluación en conjunto con la Dirección de Planeación, Seguimiento y Evaluación, área responsable de la evaluación interna de los programas sociales de la Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en apego a lo establecido en los Lineamientos que a tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 42 de la LDS, en un plazo no mayor a seis meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

Para el cumplimiento de los objetivos de la evaluación se utilizará información estadística que se generará, por un lado, a través de la investigación documental o de gabinete y, por otro, mediante la información de campo recuperada de las personas beneficiarias.

Lo anterior se da mediante el análisis de referencias académicas, estadísticas y documentales especializados y el análisis de la información derivada de la operación interna del Programa: Padrones de las y los beneficiarios, avance programático y cobertura de dispersiones, así como la encuesta de satisfacción de las personas derechohabientes del Programa, misma que se realizará mediante muestreo simple aleatorio.

Por otro lado, La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 42 de la LDS; 8, fracción I y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

### 14. Indicadores de gestión y de resultados.

El Programa “Ojtli. Comunicación terrestre para el bienestar”, mide el cumplimiento de metas asociadas a los objetivos a través de los indicadores de desempeño e impacto en la población beneficiaria, así como el costo administrativo de su operación, que se presentan en el Cuadro 1, los cuales fueron elaborados a partir de la Metodología de Marco Lógico (MML).

Nivel de objetivo	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmula de cálculo	Tipo de indicador	Unidad de medida	Frecuencia de medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad responsable	Supuestos	Metas
FIN	Contribuir a mejorar el entorno urbano de los pueblos en las alcaldías de la Ciudad de México rescatando los espacios identitarios, para generar condiciones que potencien la Conservación Patrimonial.	Porcentaje de Pueblos con intervención en sus cascos urbanos	(Número de Pueblos intervenidos en 2024/ Pueblos programados en 2024) *100.	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos de la Ciudad de México.	Padrón de personas Beneficiarias	DPBO	Las personas habitantes de los pueblos que faciliten el acceso y la implementación de los proyectos comunitarios	100%

PROPÓSITO	Mejorar la movilidad de las personas habitantes en los pueblos, con el fin de lograr una mejor conectividad para elevar la calidad de vida.	Porcentaje de quienes habitan los pueblos que mediante su aforo mejoren su movilidad en los cascos urbanos.	(Número de anteproyectos recibidos /Número de proyectos aprobados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos de la Ciudad de México.	Registros administrativos , expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas habitantes de los pueblos, se interesan por participar en el Programa	100%
COMPONENTE 1	Fomentar la participación comunitaria con perspectiva de género e inclusión, en la mejora de las vías de comunicación terrestre y del entorno.	Tasa de participación de mujeres en procesos comunitarios	(Número de mujeres que participan en los CCSV/ Total de integrantes de los CCSV/ Número de asamblea realizadas) *100	Impacto	Porcentaje	Anual	Sexo, participación 50% mujeres y 50% hombres	Registros administrativos , expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las mujeres participan y se involucran en los procesos comunitarios que afectan su entorno.	50%

	Proyectos comunitarios ejecutados	Porcentaje de proyectos ejecutados	(Número de proyectos comunitarios terminados/Número de proyectos comunitarios iniciados) *100	Eficacia	Porcentaje	Anual	Pueblos de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas habitantes de los pueblos que faciliten el acceso y desarrollo de las actividades para la ejecución de los proyectos.	100%
COMPONENTE 2	Entrega de Apoyos económicos a personas beneficiarias facilitadoras de servicios técnicos y sociales	Porcentaje de personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Número de personas facilitadoras que recibieron el apoyo/Número personas beneficiarias facilitadoras programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Alcaldías	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios cumplen con las actividades asignadas.	100%
	Dictaminación de las solicitudes para proyectos comunitarios	Porcentaje de solicitudes de proyectos comunitarios aprobados	(Número de solicitudes aprobadas/Número de solicitudes ingresadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	La población de los pueblos, están interesados en participar en el proceso e ingresan solicitud.	40%

ACTIVIDAD	Visitas de verificación de las zonas de intervención realizadas.	Porcentaje de visitas de verificación de zonas de intervención realizadas	(Número de visitas de verificación realizadas/Número de vistas de verificación programadas) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Pueblos de la Ciudad de México.	Registros administrativos, expedientes e informes anuales ubicados en la DPBO	DPBO	Existe interés de la población y facilitan las condiciones para el desarrollo de las visitas.	100%
	Capacitación brindada a los CCSV	Porcentaje de quienes integran al CCSV capacitados	(Número de personas que integran el CCSV que asisten a capacitaciones/ Total de integrantes de los CCSV) *100	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	CCSV	Registros administrativos	DPBO	Las y los integrantes de CCSV están interesados en participar en la capacitación	80%
	Capacitaciones brindadas a las personas beneficiadas facilitadoras de servicios	Porcentaje de participación de las personas beneficiadas facilitadoras de servicios	Número de personas beneficiarias facilitadoras de servicios que asisten a las capacitaciones/ Total de personas beneficiadas facilitadoras de servicios	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Personas beneficiarias facilitadoras técnicas y sociales	Listas de asistencia	DPBO	Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios participan en las capacitaciones programadas	100%

### 15. Mecanismos y formas de participación social

De conformidad con lo establecido en la Ley de Derechos de los Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes en la Ciudad de México, la participación contemplará los mecanismos establecidos para las personas de la Ciudad en general y a la vez, el reconocimiento, respeto, apertura y colaboración de las diversas formas de organización social, sectorial, gremial, temática y cultural acreditadas en el ámbito territorial de los pueblos; es por ello que la forma de participación para este Programa Social se realizará conforme lo siguiente:

Participante	Pueblo	CCSV	CCSV	CCSV
<b>Etapas en la que participa</b>	Aprobación	Implementación	Ejecución y seguimiento	Conclusión
<b>Forma de participación</b>	Toma de decisiones	Participación en la planeación de actividades	Participación en la ejecución de actividades	Cierre de proyecto e integración de informes.
<b>Modalidad</b>	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria	Participación comunitaria
<b>Alcance</b>	Realización de Asamblea	Realización de la programación de actividades.	Desarrollo de actividades y aplicación de recurso en los proyectos apoyados	Entrega de informes y cierres de proyectos.

### 16. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales.

Este Programa no realiza actividades de manera conjunta con otros programas sociales que estén a cargo de la SEPI o de otra dependencia del Gobierno de la Ciudad de México.

### 17. Mecanismos de fiscalización.

Las presentes Reglas de Operación fueron aprobadas en la XXXX Sesión Ordinaria XXXX con fecha XX de XXXX de 2024, del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México.

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Finanzas de la Ciudad de México se enviarán los avances en la operación de este Programa, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución por alcaldía y pueblo, según sea el caso.

La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y/o los órganos de control interno, a fin de que estos puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

El Órgano Interno de Control de la dependencia a cargo de instrumentar la política de inclusión y bienestar social en la Ciudad de México, vigilará el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa "Ojtlí. Comunicación Terrestre para el Bienestar" y el ejercicio de los recursos públicos.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, y de acuerdo con su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del programa. Además, se proporcionará toda la información, de acuerdo con la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda.

### **18. Mecanismos de rendición de cuentas**

De conformidad con el artículo 122 de las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la información correspondiente al Programa se mantendrá actualizada en los formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia que podrá ser consultado en <https://www.transparencia.cdmx.gob.mx/secretaria-de-pueblos-y-barrios-origenarios-y-comunidades-indigenas-residentes>; además, se dispondrá de información relativa a los criterios de planeación y ejecución del programa, así como sus metas y presupuestos.

La información de este programa social será actualizada en los tiempos que establezca la ley:

- a) Demarcaciones;
  - b) Denominación del programa;
  - c) Periodo de vigencia;
  - d) Diseño, objetivos y alcances;
  - e) Metas físicas;
  - f) Población beneficiada estimada;
  - g) Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal;
  - h) Requisitos y procedimientos de acceso;
  - i) Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana;
  - j) Mecanismos de exigibilidad;
  - k) Mecanismos de evaluación, informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones;
  - l) Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo;
  - m) Formas de participación social;
  - n) Articulación con otros programas sociales;
  - o) Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente;
  - p) Vínculo a la Convocatoria respectiva, cuando aplique;
  - q) Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas;
- Padrón de personas beneficiarias, mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre, edad, sexo y demarcación territorial;
- r) Resultado de la evaluación del ejercicio y operación de este programa social.

### **19. Criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes**

La DGDI, a través de la DPBO publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2025, el padrón de personas beneficiarias correspondiente, indicando nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía, ordenado alfabéticamente y establecerse en un mismo formato. Adicional a las variables de identificación se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole, tal como lo establece el artículo 34 de la LDS. El manejo de los datos personales que se recaben de las personas beneficiarias se realizará conforme lo establecido por la LTAIPRC y la LPDPPSO. “De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17, Apartado A, numeral 3 de la Constitución Política de la Ciudad de México, los programas de atención especializada y de transferencias monetarias y en especie que realicen el Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías, serán auditables y contarán con un padrón único, transparente y enfocado a la rendición de cuentas.”

Tratándose de las actualizaciones a los padrones de personas beneficiarias, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de personas Beneficiarias para actualizar el SIBIS.

A efecto de construir un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas sociales, las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades de la Administración Pública del Gobierno de la Ciudad de México y las Alcaldías deberán indicar que tienen a su cargo el programa social en cuestión, a través de los mecanismos e instrumentos que para tal fin establezca.

Cuando le sea solicitado, la SEPI otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de programas sociales, diseñado por el Evalúa de la Ciudad de México e implementado por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México. Ello con la intención de presentar los resultados de éste al órgano legislativo de la Ciudad de México, salvaguardando los datos personales de las y los beneficiarios conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

Se podrá consultar en el Portal de Transparencia de la Ciudad de México información sobre el padrón de personas beneficiarias de este programa social. Se publicará en formato y bases abiertas la información anual en la página: [www.sibiso.cdmx.gob.mx](http://www.sibiso.cdmx.gob.mx) y en la plataforma nacional de transparencia: [www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio](http://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/guest/inicio), así como las especificaciones por las cuales algún rubro no pueda ser actualizado mediante una leyenda fundamentada, motivada y actualizada al periodo que corresponda, el cual estará conformado de manera homogénea con las variables correspondientes, en la pestaña de documentos descargables, de conformidad con lo establecido en el inciso r), de la fracción II del artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México así como los Lineamientos y Metodología de la Evaluación de las obligaciones de transparencia que deben publicar en sus portales de internet y en la plataforma nacional de transparencia los Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 34 de la LDS será sancionado en términos de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos y la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Una vez emitidos los Lineamientos para la integración del padrón universal, se dará estricto cumplimiento a los mismos.

#### **Glosario, siglas y abreviaturas**

**CCSV.** Comité Comunitario de Seguimiento y Vigilancia.

**CTI.** Comité Técnico Interno de la SEPI.

**CMD.** Comité Mixto de Dictaminación

**DEAF.** Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas.

**DGDI.** Dirección General de Derechos Indígenas.

**DPBO.** Dirección de Pueblos y Barrios Originarios.

**IGUALDAD SUSTANTIVA.** Acceso al mismo trato de oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

**INDICADOR.** Medición que relaciona uno o más conceptos mediante la aplicación de una metodología sobre fenómenos de interés, que permite su análisis y sirve de base para el establecimiento de objetivos y metas, así como para su seguimiento, desde el punto de vista de su magnitud, distribución y/o comportamiento en el tiempo y el espacio.

**INEGI.** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

**LDS.** Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal.

**METAS.** Son una estimación cuantitativa independiente del impacto de cada alternativa y de sus volúmenes de producción. Las metas se definen en términos de cantidad, calidad y tiempo, utilizando para ello los indicadores seleccionados. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág.35).

**OBJETIVO.** Se refiere a los resultados físicos, financieros, institucionales, sociales, ambientales o de otra índole que se espera que el proyecto o programa contribuya a lograr. (Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD). 2002. Glosario de los principales términos sobre evaluación y gestión basada en resultados. París: OCDE, pág. 31).

**PADRÓN.** Se entenderá por padrón de personas beneficiarias a la relación oficial de personas que forman parte de la población atendida por los programas de desarrollo social y que cumplen los requisitos de la normatividad correspondiente (ya sea reglas de operación o leyes particulares que dan origen al programa social).

**POBLACIÓN OBJETIVO.** Es un subconjunto de la población total (población de referencia) a la que están destinados los productos del proyecto. Se la define normalmente por la pertenencia a un segmento socioeconómico, como grupo etario,

localización geográfica, de carencia específica o vulnerabilidad o nivel de riesgo. (Cohen, Ernesto, Martínez, Rodrigo. Manual de Formulación, Evaluación y Monitoreo de Proyectos Sociales. CEPAL, pág. 8).

**POBLACIÓN POTENCIAL.** Es aquella parte de la población de referencia, que es afectada por el problema (o será afectada por éste), y que por lo tanto requiere de los servicios o bienes que proveerá el programa. Indica la magnitud total de la población en riesgo. Dicha estimación permitirá proyectar a largo plazo el aumento de dicha población, si no se interviene adecuadamente. (Aldunate, Eduardo; Córdoba, Julio (2011)).

**PROGRAMA SOCIAL.** Las acciones de la Administración que promueven el cumplimiento de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales y que, por su naturaleza, pueden dividirse en: programas de transferencias monetarias o materiales, de prestación de servicios, de construcción, mejoramiento u operación de la infraestructura social, y de otorgamiento de subsidios directos o indirectos (Fracción XXIII del artículo 3 de la LDS).

**REGLAS DE OPERACIÓN.** Conjunto de normas que rigen a cada uno de los programas sociales. (Fracción XXIV del artículo 3 de la LDS).

**SACMEX.** Sistemas de Aguas de la Ciudad de México.

**SAF.** Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

**SEDEMA.** Secretaría de Medio Ambiente.

**SEMOVI.** Secretaría de Movilidad.

**SEPI.** Secretaría de Pueblos y Barrios Originarios y Comunidades Indígenas Residentes de la Ciudad de México.

**SIBISO.** Secretaría de Inclusión y Bienestar Social

**SOBSE.** Secretaría de Obras y Servicios.

**SCTI.** Subcomité del Comité Técnico Interno de la SEPI.

**SEDUVI.** Secretaria de Desarrollo Urbano y Vivienda.

#### **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** Publíquese el presente instrumento en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**CIUDAD DE MÉXICO A 19 DE ENERO DE 2024**

(Firma)

**DRA. LAURA ITA ANDEHUI RUIZ MONDRAGÓN**  
**SECRETARIA**



## ANEXO 1. Formato de Contenido del Anteproyecto

ANEXO 1. Formato de Contenido Anteproyecto				
Nombre del Proyecto:			Folio:	
Pueblo:			Alcaldía:	
Descripción:				
1.	DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO DEL PUEBLO	Si cumple	No cumple	Observación
1.1.	<b>SOCIAL</b>			
1.1.2.	Nivel de marginación			
1.1.3.	Habitantes			
1.1.4.	Escolaridad			
1.1.5.	Ingresos			
1.1.6.	Porcentaje de hombres y mujeres			
1.1.7.	Edades			
1.1.8.	Población económicamente activa			
1.1.9.	Inseguridad			
1.2.	<b>URBANO</b>			
1.2.1.	Ubicación			
1.2.2.	Uso de suelo			
1.2.3.	Clasificación de vialidades (tipo: calle o avenida o calzada o cerrada, etc., rango: primarias, secundarias o terciaria, tipo de superficie de rodamiento, condiciones físicas de la superficie).			
1.2.4.	Hitos (elementos identitarios)			
1.2.5.	Nodos			
1.2.6.	Equipamientos			
1.2.7.	Dotación de servicios			
1.3.	<b>NATURAL</b>			
1.3.1.	Clima			
1.3.2.	Flora			
1.3.4.	Fauna			
1.3.5.	Topografía			
1.4.	<b>MOVILIDAD</b>			
1.4.1.	Problemática de movilidad			
1.4.2.	Encuesta de movilidad de la población dentro del casco urbano del Pueblo (auto propio, transporte público, bicicleta, peatonal).			
1.4.3.	Relación de movilidad con otros territorios inmediatos y los alejados (trabajo, estudio, comercio, salud, tramites, ocio).			
2.	<b>OBJETIVOS Y METAS DEL PROYECTO</b>			
2.1.1.	Objetivos específicos del proyecto (referenciados con el objetivo u objetivos del programa "Ojtli")			
2.1.2.	Metas del proyecto (superficie, longitud, área, material a emplear)			
3.	<b>INDICADORES DE IMPACTO SOCIALES QUE SE PRETENDEN CON LA REALIZACIÓN EL PROYECTO</b>			
	1.-			
	2.-			
	3.-			
4.	<b>PLANEACIÓN PARTICIPATIVA DEL PROYECTO</b>			
4.1.	Descripción del proceso de planeación.			
5.	<b>PROPUESTA DE INTERVENCIÓN</b>			
5.1.	Ubicación de la(s) vialidad(es) y/o elemento(s) identitario(s)			
5.2.	Características físicas de estado actual de la vialidad y/o de los elementos identitarios (incluir fotografías)			

5.3.	Levantamiento urbano arquitectónico de la vialidad y/o de los elementos identitarios.			
5.4.	Usos de suelo de los predios colindantes a la intervención.			
5.5.	Actividades cotidianas dentro o alrededor de los elementos identitarios.			
5.6.	Aforos, peatonales, automotores (clasificar tipo) y ciclistas (durante siete días, de 7 a 9 am, de 1 a 3 pm y de 7 a 9 pm incluir fotografías).			
6.	<b>PROPUESTA DE ANTEPROYECTO</b>			
6.1.	Memoria descriptiva de la intervención en las vialidades y/o elemento identitario (materiales, metros, lineales, metros cuadrados, justificación del material, etc.).			
6.2.	Sistema constructivo y especificaciones de obra.			
6.3.	Presupuesto basado en el tabulador de la SOBSE, indicando partidas y conceptos, el precio unitario hasta centésimos, presentando un gran total con número y letra en moneda nacional, incluyendo y desglosando el Impuesto al Valor Agregado.			
6.4.	Calendario de obra indicando duración de los trabajos, el avance físico y financiero durante la obra.			
6.5.	Reporte fotográfico de o las vialidades y/o elemento identitario a intervenir.			
6.6.	Permisos, vistos buenos (describa los permisos o vistos buenos que deberá cubrir el proyecto ejecutivo y en su caso anexe copia de los que haya cubierto durante la realización del anteproyecto tanto de autoridades o entidades locales, estatales y federales) y en su caso anexe copia de los que haya obtenido.			
6.7.	Planos de 90x60 en escala legible			
<b>Notas:</b> El anteproyecto se entrega en dos tantos, debe ir firmado por al menos 3 integrantes del comité (presidente, secretario y vocal) y por las personas facilitadoras, en todas sus fojas.				

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 VOCAL DE CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 PERSONA FACILITADORA  
 TÉCNICA

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 PERSONA FACILITADORA  
 SOCIAL

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento "Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.

**ANEXO 2. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.**

**ANEXO 2. Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción.**

Nombre del Proyecto:	Folio:		
Alcaldía:			
Pueblo:			
Descripción:			
	<b>Si cumple</b>	<b>No cumple</b>	<b>No aplica</b>
<b>A. Documentación propuesta económica</b>			
1. Memoria descriptiva			
2. Presupuesto			
3. Calendario de obra			
<b>B. Documentación legal y financiera</b>			
1. Constancia de Registro de Concursante de Obra Pública vigente de la Secretaría de Obras y Servicios de la Ciudad de México.			
2. Currículo de la persona candidata dando cuenta que con la experiencia mínima de tres años, debiendo señalar la relación de proyectos similares que haya realizado, anotando el nombre el nombre y domicilio de la dependencia, entidad o empresa contratante, teléfono de los mismos y el nombre de la persona responsable, descripción de los trabajos, anexar en papel membretado de la persona prestadora ser servicios de la construcción en el que declare bajo protesta de decir la verdad y sujeta a verificación, que la información contenida es real.			
3. Constancia fiscal, no mayor a 30 días naturales			
4. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales SAT			
5. Opinión positiva de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social no mayor a 30 días naturales (IMSS+INFONAVIT)			
6. Copia de la constancia de notificación sobre la aprobación de "Protocolo de Seguridad Sanitaria", por el cual acredite su compromiso de mantener y promover la salud de sus trabajadores, principalmente para prevenir y evitar las cadenas de contagio por COVID-19.			
7. Última declaración anual			
8. Copia del poder notarial que acredite la personalidad jurídica y facultades del representante legal			
9. Copia de la identificación oficial del representante legal			
10. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que a la firma del contrato entregará al Comité una Póliza de Responsabilidad Civil por el 10% y de Cumplimiento, por el 20% ambas por el monto total contratado, misma que deberá estar vigente durante la prestación del servicio hasta su total conclusión.			
11. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad, en el sentido de que no se encuentra en los supuestos de impedimento legales correspondientes, ni inhabilitado ni sancionado por la secretaria de la Contraloría General de la Ciudad de México, por la Secretaría de la Función Pública de la Administración Pública Federal o Autoridades competentes de los gobiernos de las entidades federativas y municipios.			
12. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad de que sus accionistas no son empleados, servidores o funcionarios públicos en el Gobierno de la Ciudad de México.			

13. Manifiesto bajo protesta de decir la verdad que no ha sido declarada a concurso mercantil o alguna figura análoga.			
14. Manifiesto bajo protesta de decir verdad indicando su domicilio para oír y recibir notificaciones, incluyendo las de carácter judicial, así como número telefónico fijo y correo electrónico.			
15. Manifestación indicando que será el único responsable de las obligaciones laborales, con su personal, y terceros para el cumplimiento del contrato, liberando al Comité y a la SEPI de cualquier obligación labora y/o seguridad social u otra ajena a lo estipulado en la relación contractual			
16. Manifestación de que no cederá a favor de otra persona los derechos y obligaciones contractuales que adquiriera con el Comité.			
17. Manifestación que para desarrollar los trabajos se contratará personal del pueblo, donde se realice, conforme a los salarios, rendimientos y condiciones señaladas en el presupuesto de obra.			

**Nota:** La admisión de la propuesta económica por haber cumplido con los requisitos, no implica su aceptación definitiva.

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 DE LA PRESIDENCIA DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE LA  
 PERSONA SECRETARIA DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE LA  
 PERSONA VOCAL DEL CCSV

Fecha de verificación: \_\_\_\_\_

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**ANEXO 3. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo**

**ANEXO 3. Formato de Verificación de Proyecto Ejecutivo**

Nombre del Proyecto:		Folio:		
Pueblo:		Alcaldía:		
Descripción:				
Documentación del proyecto ejecutivo		Si cumple	No cumple	Observación
I.	Memoria descriptiva.			
II.	Memoria de cálculo.			
III.	Planos (Vialidades: planta topográfica, secciones, cadenamientos, detalles constructivos, señalamientos viales vertical y horizontal), (elemento identitario, levantamiento, arquitectónico, acabados. instalaciones, estructural,) escalas legibles en tamaño 90x60			
IV.	Descripción del proceso constructivo y especificaciones de la obra.			
V.	Presupuesto de obra			
VI.	Calendario de obra			
VII.	Permisos, vistos buenos, de dependencias de gobierno local o federal, en su caso.			
<b>Notas:</b> El proyecto ejecutivo se entrega en dos tantos, deberá ir firmado por al menos 3 integrantes de comité (presidente, secretario y vocal) con la firma de visto bueno del facilitador técnico.				

Reciben

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 PRESIDENTE(A) DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA  
 SECRETARIO(A) DEL CCSV

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE LA  
 PERSONA VOCAL DEL CCSV

Entrega

Fecha: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
 NOMBRE Y FIRMA DE LA PERSONA  
 REPRESENTATE LEGAL PESTADORA DE SERVICIOS

De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y el artículo 60 de su Reglamento “Este es un programa de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente.”

**ANEXO 4. Guía para verificar la documentación que entreguen los candidatos para la selección de la persona física o moral prestadora de servicios de la construcción para ejecutar los proyectos comunitarios.**

- a) Todos los documentos solicitados serán analizados en cuanto a su contenido y firma para evaluar su validez conforme al requerido y la legislación que los regula.
- b) La propuesta económica será evaluada en cuanto a su contenido, a efecto de verificar que se cumpla en su totalidad con los conceptos, condiciones y especificaciones solicitados.
- c) Se determinarán solventes aquellas propuestas que reúnan todos los requisitos establecidos en estas Reglas de Operación, y se procederá a colocarlos en igualdad de condiciones.
- d) El criterio que se aplicará para evaluar la documentación legal y las propuestas será el sistema binario si cumple / no cumple, el incumplimiento de cualquiera de los requisitos solicitados será motivo suficiente e inapelable para descalificación.
- e) Cuando de la verificación de la documentación que entreguen las personas candidatas se detecten que los precios que se oferten no sean aceptables, se desecharán las propuestas fundamentando y motivando su resolución.
- f) Se desecharán las propuestas que incumplan con cualquiera de los puntos anteriores, y de los requisitos del anexo 2 (Requisitos para la licitación y contratación persona física o moral prestadora de servicios de la construcción) y Reglas de Operación.

*De conformidad con el artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social del Distrito Federal, y artículo 60 de su Reglamento "Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en el Distrito Federal, será sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente."*





**GOBIERNO DE LA  
CIUDAD DE MÉXICO**

**GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO**

**DIRECTORIO**

Jefe de Gobierno de la Ciudad de México  
**MARTÍ BATRES GUADARRAMA**

Consejero Jurídico y de Servicios Legales  
**NÉSTOR VARGAS SOLANO**

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos  
**JUAN ROMERO TENORIO**

Directora de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios  
**Yael RAMÍREZ BAUTISTA**

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones  
**Yahir ADÁN CRUZ PERALTA**

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios  
**SAID PALACIOS ALBARRÁN**

**INSERCIONES**

Plana entera.....	\$ 2, 535.00
Media plana.....	\$ 1, 363.00
Un cuarto de plana .....	\$ 849.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

**Consulta en Internet**  
[www.consejeria.cdmx.gob.mx](http://www.consejeria.cdmx.gob.mx)

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO  
Impresa por Corporación Mexicana de Impresión, S.A. de C.V.  
Calle General Victoriano Zepeda No. 22, Col. Observatorio C.P. 11860,  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México.  
Teléfono: 55-16-85-86 con 20 líneas.  
[www.comisa.cdmx.gob.mx](http://www.comisa.cdmx.gob.mx)

**IMPORTANTE**

**El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor**

(Costo por ejemplar \$42.00)